

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industria de la Madera, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades Defensa Mercantil, de Miranda de Ebro, con 85 obreros; Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 28, y Sociedad Anónima Obras y Construcciones Hormaeche, de Bilbao, en Burgos, con 275, debiendo tener presente la primera de estas entidades patronales que sólo podrán tomar parte en las elecciones aquellos que pertenezcan a la especialidad a que el Jurado se refiere.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato del Ramo de la Construcción, de Burgos, con 514 socios; Sindicato de Canteros, de Burgos, con 24; Sindicato Profesional de Obreros Católicos de Peones, de Burgos, con 287; Sindicato Profesional de Obreros Católicos de Albañiles, de Burgos, con 47; Sindicato del Arte de la Edificación, de Miranda de Ebro, con 177; Asociación de Peones, Capataces, Camineros y Similares, de Burgos, con 391; Sociedad de Pintores Decoradores y Similares, de Burgos, con 41, y Sociedad de Hojalateros y Fontaneros, de Burgos, con 13.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de junio de 1936.—P. D., J. Casanelles.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Burgos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de

esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades Defensa Mercantil, de Miranda de Ebro, con 85 obreros; Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 28, y Sociedad Anónima Obras y Construcciones Hormaeche, de Bilbao, en Burgos, con 275, debiendo tener presente la primera de estas entidades patronales que sólo podrán tomar parte en las elecciones aquellos que pertenezcan a la especialidad a que el Jurado se refiere.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato del Ramo de la Construcción, de Burgos, con 514 socios; Sindicato de Canteros, de Burgos, con 24; Sindicato Profesional de Obreros Católicos de Peones, de Burgos, con 287; Sindicato Profesional de Obreros Católicos de Albañiles, de Burgos, con 47; Sindicato del Arte de la Edificación, de Miranda de Ebro, con 177; Asociación de Peones, Capataces, Camineros y Similares, de Burgos, con 391; Sociedad de Pintores Decoradores y Similares, de Burgos, con 41, y Sociedad de Hojalateros y Fontaneros, de Burgos, con 13.

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de junio de 1936.—P. D., J. Casanelles.—Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los tres años de duración del mandato de la representación patronal y obrera

del Jurado mixto de Industrias químicas, de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se verifiquen las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mencionado.

2.º Que la representación patronal sea designada por las entidades Unión Nacional de Industrias de Cremas, Lustres y Análogos de Barcelona, en Burgos, con 13 obreros; Asociación Gremial Mercantil e Industrial, de Burgos, con 48; Unión Nacional de Fabricantes de Productos químicos de Barcelona, en Burgos, con 364, y Sociedad de Fabricantes de Papel y Cartón de España, de Madrid, en Burgos, con 40.

3.º Que los representantes obreros sean elegidos por el Sindicato Católico Obrero del Ramo de la Piel, de Burgos, con 32; y

4.º Que dichas entidades deberán remitir sus respectivas actas de elección al Delegado provincial de Trabajo, a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de junio de 1936.—P. D., J. Casanelles.—Sr. Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 28 junio 1936).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Protectorado de la Beneficencia particular docente por la Junta provincial de Logroño con fecha 13 de mayo anterior; y

Resultando que, según se hace constar, se ha oficiado por dicha Junta a diversos Presidentes de Patronatos de Fundaciones particulares benéfico-docentes, recordándoles la obligación en que se hallan de presentar sus cuentas, concediéndoles para ello un último plazo de ocho días y amonestándoles reglamentariamente, sin que hasta entonces hubiera recibido ninguna de las cuentas reclamadas.

Resultando que, en su vista, solicita que se le autorice para imponer a los morosos multas de 100 pesetas, como sanción de su negligencia, con que tan graves perjuicios originan a estas obras pías de cultura:

Resultando que en la fecha indicada habían transcurrido, con exceso, los plazos señalados para someter los Patronos a las repetidas Juntas provinciales de Beneficencia las cuentas fundacionales correspondientes al pasado año de 1935, según lo establecido en el artículo 84 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, modificado por la orden de 31 de julio de 1914:

Considerando que en el apartado 22 del artículo 14 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 (aplicable al caso, según lo dispuesto en el artículo 90 de la citada de 24 de julio de 1913) se faculta a las Juntas provinciales de Beneficencia para imponer multas a los representantes legítimos de Fundaciones, obligados a la presentación de cuentas y presupuestos, por falta de cumplimiento de dicho deber en los plazos prevenidos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a todas las Juntas provinciales de Beneficencia para que, como solicita la de Logroño, puedan imponer a los Patronatos de Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular que no hayan presentado las cuentas respectivas dentro de los plazos establecidos por las disposiciones vigentes y el nuevo de quince días que ahora

se les concede, las multas que estimen procedentes, en cada caso, siempre que no excedan de 100 pesetas; debiendo reproducirse la presente Orden, para conocimiento general, en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Lo digo a V. E. para el suyo y efectos oportunos. Madrid, 22 de junio de 1936. =Francisco Barnés. =Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de....

(Gaceta 25 junio 1936).

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de D.^a Apolonia Rubio, como viuda del Secretario que fué de la Agrupación formada por los Ayuntamientos de Orbaneja y Cardeñuela de Riopico (Burgos) D. Diego Gómez Alvarez, el siguiente prorrateo, con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 2.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Orbaneja de Riopico abonará mensualmente 21'20 pesetas.

Y la agrupación de los de Orbaneja y Cardeñuela de Riopico 30'88.

Esta última agrupación será la encargada de abonar a la interesada el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando para ello de la otra citada Corporación la cantidad que le ha correspondido.

Madrid, 22 de junio de 1936. =El Director general, Miguel Cuevas.

(Gaceta 25 junio 1936.)

Providencias judiciales

Burgos

D. Francisco Rodríguez Tobes, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a José Terrazas Santamaria, de 23 años de edad, soltero, confitero, hijo de Elias y Josefa, natural y vecino de esta capital, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que con el número 316 del año 1935, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso de ser habido, su actual residencia,

Dado en la ciudad de Burgos a 27 de junio de 1936. =El Juez de instrucción accidental, Francisco

Rodriguez. =El Secretario, P. S., Rafael Gil.

Briviesca

D. Manuel Lastres Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados en concepto de pobre por el Procurador D. Ambrosio Corrales Munguira, en nombre de D. Emilio Cantón Caño, contra D. Baldomero Sáiz Martínez y otros, sobre reclamación de la quinta parte de la herencia de D.^a Modesta Antuñano San Juan, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Briviesca a 24 de junio de 1936. El Sr. D. Manuel Lastres Martinez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, entre partes, de una como demandante D. Emilio Cantón Caño, representado por el Procurador D. Ambrosio Corrales Munguira y defendido por Letrado D. Luis Díez Picazo, siendo el demandante mayor de edad, casado y de esta vecindad, y de la otra como demandados don Baldomero Sáiz Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Vitoria; D. Benito Riaño, Cura párroco de Belorado, mayor de edad y de esa vecindad y cuantos ostenten con la difunta D.^a Wenceslada Felicidad del Hoyo Antuñano, un parentesco en quinto grado civil o más próximo, sobre que los dos primeros en concepto de albaceas de la citada señora hagan entrega de la quinta parte de la herencia que D.^a Modesta Antuñano San Juan dejó a su citada hija D.^a Wenceslada, con prohibición de enajenar y para que los demandados desconocidos pasen y se sometan por la referida entrega, siendo representados los demandados conocidos por el Procurador D. Antonio Díez Melchor y defendidos por el Letrado D. Manuel Jiménez Zapater y habiendo sido declarados en rebeldía los demandados desconocidos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados D. Baldomero Sáiz Martínez y D. Benito Riaño Barrasa, como albaceas testamentarios de D.^a Wenceslada Felicidad del Hoyo y Antuñano, así como a los desconocidos demandados declarados en rebeldía de la demanda en su contra formulada por D. Emilio Cantón Caño, sobre reclamación de la quinta parte de la herencia de D.^a Modesta Antuñano San Juan, heredada por su hija D.^a Wenceslada Felicidad del Hoyo y Antuñano, con prohibición de enajenar ni gravar durante su vida, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. =Manuel Lastres.

Publicación. =Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala destinada al efecto y día de su fecha por ante mi el Secretario de todo lo que doy fe. =Manuel de Lis.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, se da el presente en Briviesca a 25 de junio de 1936. =El Juez, Manuel Lastres. =El Secretario, Manuel de Lis.

Busto de Bureba.

D. Juan Gubia Ceballos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen, a instancia de don Faustino Senderos Castillo, casado, labrador, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Alejandro Sáez Fernández, casado, mayor de edad y vecino de Dos Caminos (Vizcaya); D.^a Patrocinio Sáez Fernández, viuda, mayor de edad y vecina de Barcelona; D.^a Emericiana Sáez Fernández, viuda, mayor de edad; D. Antonio Sáez Fernández, casado, mayor de edad; D. Pedro García García, en representación de su esposa doña Mercedes Sáez Fernández; don Isaías Quintana Pérez, en representación de su esposa D.^a Clementina Sáez Fernández, casados, mayores de edad, y D. Julio Ruiz Capillas, viudo, éste en nombre y representación de sus hijos, vecinos todos de esta villa y todos ellos como herederos legales que son del finado que fué de esta villa D. Manuel Sáez Bustos, sobre reclamación de cantidad, y cuyos autos se encuentran en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta judicial, por término de veinte días, las fincas rústicas propiedad de dicho causante, sitas en jurisdicción de esta villa y que a continuación se detallan:

Una heredad al pago de Los Oyuelos, de tres fanegas de cabida, que linda N. Justo Casabal, sur Los Muñoces, E. Casabal y oeste arroyo, tasada en 800 pesetas.

Otra en La Carrera del Valle, de media fanega, que linda al N. herederos de D.^a Josefa Cormenzana, S. arroyo, E. carrera y oeste Francisco Ibáñez, en 150.

Otra en Ontecillas, de media fanega, que linda N. María Fontecha, S. Inocente Gubia, E. Los Muñoces y O. Norberto Sáez y Juan Gubia, en 100.

Una huerta en las de Fuente Villa, de un celemin, que linda norte otra del caudal, S. calle, E. Vicente Tubilleja y O. Félix Fernández, en 50.

Otra huerta en las de Fuente Villa, que linda N. calle, S. la mis-

ma hacienda, E Margarita Fuente y O. Vicente Tubilleja, en 150.

La subasta se efectuará por fincas sueltas el día 23 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, casa consistorial, bajo las condiciones siguientes: 1.^a, para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación pericial o avalúo de las fincas embargadas; 2.^a, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, advirtiéndose que no han sido aportados los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Las fincas se venderán sueltas sólomente hasta sacar el valor suficiente a cubrir la deuda, gastos y costas, quedando aprobado el remate en el acto.

Dado en Busto de Bureba a 23 de junio de 1936. =El Juez municipal, Juan Gubia. =El Secretario suplente, Isaías S. Gómez.

Ciruelos de Cervera.

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia de este día ha acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas a D. Gregorio Serrano Núñez y su esposa doña Lorenza Alonso, por D. Víctor Hernando Peña, vecinos de esta villa, siendo las siguientes:

Una tierra en esta jurisdicción, término de Las Pradesejas, de seis celemines, linda por N. Eudalda Barberá, S. Bonifacio Martínez y E. camino de Lerma, valuada en 70 pesetas.

Otra en id., de 10 celemines, linda N. ejidos, S. camino de Lerma, E. Agapito Hernando y O. Eladio Martínez, en 100.

Otra en Vañote, de nueve celemines, linda N. Gil Aragón, S. Ezequiel Peña y O. río, en 60.

Otra en Los Vallejos, de seis celemines, linda N. Bonifacio Martínez, S. Gregorio Martín y E. camino de Llano, en 80.

Un pedazo de monte en Valdegatón, de unos seis celemines, linda N. Pilar Alonso, S. Lorenzo Martínez Gil y E. Bernardino Martínez, en 50.

Una tierra en Prado Grande, jurisdicción de Santa María Mercedillo, de una fanega de cabida, linda N. y demás aires se ignora, en 200.

La subasta se celebrará en este Juzgado municipal, el día 31 del próximo mes de julio, a las dos de la tarde, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta ingresarán el 10 por 100 de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo; no existiendo títulos de propiedad será de cuenta de los compradores el adquirirlos.

Ciruelos de Cervera 28 de junio de 1936. =El Secretario, Joaquín Peña. =V.º B.º =El Juez, Pedro Martín.

Anuncios Oficiales*Alcaldía de Valluércanes.*

Formado por este Ayuntamiento, con arreglo a las ordenanzas municipales aprobadas, el padrón de los vecinos y domiciliados sujetos a la prestación personal y a la prestación de carruajes y caballerías para el arreglo de los caminos vecinales y demás vías públicas, para el año en curso de 1936, según los artículos 151, apartado 12; 380, apartado i), y 524 del Estatuto municipal, se expone al público por espacio de quince días, para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él, en Secretaría, las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo serán desechadas las que se presenten.

Valluércanes 19 de junio de 1936.
=El Alcalde, Miguel Ruiz.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de fecha de ayer, tiene acordado proceder, por concurso, a la construcción de un refugio forestal en este término municipal y punto denominado Las Lagunas, con arreglo al plano, proyecto y presupuesto de 7.184'19 pesetas, que se hallan en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación, para que pueda ser examinado por quien lo desee en el plazo indicado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Quintanar de la Sierra 25 de junio de 1936.=El Alcalde, Aquilino Peñaranda,

Alcaldía de Sotresgudo.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para la exacción de los impuestos de nueva creación sobre ejercicio de industrias callejeras y ambulantes y por aprovechamiento de pastos de la ganadería de este distrito, así como también la ordenanza del repartimiento general de utilidades, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que quienes se estimen perjudicados puedan interponer las reclamaciones procedentes, en armonía con lo dispuesto sobre el caso en el libro 2.º del Estatuto municipal y Reglamento de Hacienda que lo complementa, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación, remitiéndose dichas ordenanzas a la superioridad para la resolución correspondiente.

Sotresgudo 25 de junio de 1936.
=El Alcalde, David Pérez.

Alcaldía de Sordillos.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Sordillos 11 de junio de 1936.=
El Alcalde, Santiago Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Bascañana.
Ayuelas.
Villagutiérrez.
Cogollos.
Junta de Traslaloma.

Alcaldía de Peral de Arlanza.

Formado y aprobado por la Junta de Informaciones Agrícolas de esta villa el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y pecuaria, a que se refiere la circular de la Sección Agronómica de la provincia, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 95, se expone al público por espacio de ocho días para que durante ellos puedan los contribuyentes examinarle y presentar contra él en Secretaría las reclamaciones que consideren oportunas; extinguido que sea dicho plazo marcado, serán desechadas las que se presenten.

Peral de Arlanza 12 junio de 1936.=El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
San Quirce de Riopisuerga.
Gredilla la Polera.
Sotovellanos.
Tardajos.
Torregalindo.
Valle de Zamanzas.

Alcaldía de Escalada.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes perso-

nal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1936, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Escalada 20 de junio de 1936.=
El Alcalde, Pedro Muñoz.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villalbilla de Gumiel 20 de junio de 1936.=El Alcalde, Félix Rodrigo.

Alcaldía de Villazopeque.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Villazopeque 12 de junio de 1936.
=El Alcalde, Siciliano Villimar.

Alcaldía de Castrillo de Solarana.

Formada la ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el valor del producto de la tierra del ejercicio actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Castrillo de Solarana 19 de junio de 1936.—El Alcalde, Félix del Pozo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Solarana.

Alcaldía de Pedrosa de Duero.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 14 del mes de junio, la oportuna propuesta de habilitación de crédito importante 1.438 pesetas, por medio de superavit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Pedrosa de Duero 15 de junio de 1936.=El Alcalde, Daniel Sendino.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Por renuncia del que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia vacante para su provisión interina la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma deberán pertenecer al Cuerpo o aspirantes al mismo y presentar ante esta Alcaldía sus solicitudes durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Padilla de Arriba 10 de junio de 1936.=El Presidente de la Comisión Gestora, Gorgonio Martín.

Alcaldía de La Aguilera.

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de este término, por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso para su provisión en propiedad.

Se halla dotada con el haber anual de 1.095 pesetas, y los aspirantes, que deberán reunir las condiciones que exige el apartado e) de la Ley de 13 de julio de 1935 y artículo 2.º del Reglamento de 8 de noviembre de 1849, y someterse al examen prescrito en el artículo 190 de la ley Municipal, presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Aguilera 15 de junio de 1936.
=El Alcalde, Baldomero García.

Alcaldía de Gumiel del Mercado.

Vacante por defunción una plaza de Guarda municipal de campo, la Comisión Gestora tiene acordado su provisión en propiedad, con el haber de tres pesetas diarias.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en acuerdo tomado en sesión de 17 de mayo último, y de las que pueden informarse en la Secretaría; admitiéndose solicitudes durante el plazo de quince días.

Gumiel de Mercado 15 de junio de 1936.—El Alcalde, Longinos de las Heras.

Juzgado municipal de Miraveche.

Por defunción del que anteriormente la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que ha de proveerse en propiedad, en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los aspirantes deberán remitir las solicitudes dentro de dicho plazo, con los documentos que la ley exige.

Miraveche 10 de junio de 1936.—El Juez municipal, Leandro Fernández.

Juzgado municipal de Valdezate.

No habiéndose presentado aspirante alguno en el turno de traslado para proveer la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, y en cumplimiento de ordenes de la superioridad, se anuncia dicha vacante a concurso libre en la forma establecida en la ley orgánica del poder Judicial, Reglamento 10 de abril de 1871 y disposiciones complementarias, por el plazo de quince días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Roa, debidamente reintegradas; se hace constar que el censo de población es de 719 habitantes y no tiene más derechos que los del arancel vigente.

Dado en Valdezate a 8 de junio de 1936.—El Juez municipal Constantino Suárez.

Juzgado municipal de Villatuelda.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, que han de proveerse por concurso previo de traslado en la forma determinada en el artículo 6.º en relación con el 4.º del Decreto de 31 de enero de 1934 y disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes elevar sus instancias al Sr. Juez de primera instancia del partido,

en el plazo de treinta días, a contar de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que para esta clase de concursos se determina en el número segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad de 31 de enero último, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 5 de febrero siguiente, y tendrán adherida una póliza de la Mutualidad judicial de dos pesetas, y se extenderán en papel timbrado de tres pesetas, debiendo estar debidamente legalizados los documentos, cuando tal requisito sea necesario.

Se hace constar que el censo de población de este Juzgado es de 319 habitantes de hecho y 315 de derecho, y que el Secretario no percibe otros haberes que los derechos de arancel.

Villatuelda 25 de junio de 1936.—El Juez municipal, Julián Herrero.

Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Grisaleña.

D. Juan González Merino, Agente Ejecutivo de Arbitrios municipales de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que en expediente general que tramito contra deudores a este municipio por débitos del concepto de repartimiento general de utilidades de los años 1935 y anteriores, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia. — Desconociendo el que suscribe el punto de residencia de los deudores a quienes se refiere este expediente, e ignorando quiénes puedan ser sus representantes legales, requiéraseles por medio de edictos en esta Alcaldía y BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en término de ocho días, pues transcurrido ese plazo sin que lo hayan verificado, se decretará la prosecución del mismo en rebeldía. Háganse iguales advertencias a los acreedores hipotecarios, si los hubiere.»

Deudores que se citan:

Adrián Angulo, adeuda 11'10 pesetas.
Alberto Amigo, 10'20.
Andrés Martínez, 3'42.
Antonio Villanueva, 5'10.
Cesáreo Diez, 13'56.
Ciriaco Bárcena, 1'74.
Calixto Gómez, 134'42.
Cándido Martínez, 16'38.
Domingo González, 2'58.
Domingo García, 3'18.
Dionisio González, 13'26.
Domingo Marroquin, 2'46.
Domingo del Val, 8'28.
Eudosa Sáez, 1'86.
Emeterio Amigo, 20'64.
Emilio Lomas, 16'20.
Epifanio Martínez, 242'76.
Felipe González, 34 81.
Félix Grande, 85'79.

Felipe Martínez González, 90'72.
Felipe Martínez Alonso, 1'50.
Felipe Martínez Tormes, 6'00.
Federico de Alcázar, 4'44.
Federico Melgosa, 7'94.
Francisco Bugedo, 7'98.
Gregorio Gómez, 1'02.
Hilario González, 9'84.
Isabel Ceballos, 48'18.
Justo Casabal, 52'92.
José González, 11'46.
Joaquín Izquierdo, 7'80.
Juan Martínez, 10'14.
José García, 1'50.
José Archaga, 2'16.
Leocadio Diez, 20'88.
Lucas Martínez, 9'72.
Lorenzo Martínez, 40'48.
Manuel González, 3'03.
Micaela Gómez, 7'38.
Manuel Moreno, 5'99.
Marcelino Puente, 51'96.
Nazario Vesga, 1'50.
Pedro Martínez, 14'40.
Rafael González, 6'60.
Román Diez, 6'12.
Romualdo Escudero, 3'46.
Román Martínez, 1'50.
Raimundo Senderos, 13'14.
Salvadora González, 57'20.
Sinforiano Gil, 1'68.
Santiago Izarra, 3'02.
Santos Martínez, 2'70.
Valentín González, 27'15.
Vicente Gómez, 39'08.
Victor Velasco, 33'48.
Valentín Manero, 6'15.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido este edicto, en Grisaleña a 8 de junio de 1936.—El Agente Ejecutivo, Juan González.

Anuncios particulares**Alcaldía de San Mamés de Burgos**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 21 de junio actual, se anuncia al público la subasta de la reparación de la casa vivienda para el señor Maestro de este pueblo, bajo el tipo de 2.004'59 pesetas.

La subasta se celebrará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente

o Concejal en quien delegue, el día 12 de julio próximo, a las once horas de la mañana.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, extendidas en papel sellado y ajustadas al modelo que a continuación se menciona, debiendo acompañarse a cada licitación la cédula pesonal y la carta de pago de haber depositado el 5 por 100 del valor de la subasta, teniendo que completar hasta el 10 por 100 el que le fuera adjudicada la misma.

El plazo de admisión de proposiciones será de media hora, y si se presentasen dos o más iguales, se adjudicará siempre al mejor postor, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de reparación de la casa vivienda del Sr. Maestro de este pueblo, se comprometo a la reconstrucción de dicho edificio, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de....

San Mamés de Burgos 21 de junio de 1936.—El Alcalde, Florencio Martínez.

**F. URRACA
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

1-8

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	20.429.077'70